



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 166

Miércoles 26 de Julio

AÑO DE 1944

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 195, correspondiente al día 13 de Julio de 1944, se publica la siguiente Orden:

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 10 de Julio de 1944 por la que se convoca concurso para la adjudicación del Premio «Calvo Sotelo», correspondiente al año 1944.

El Decreto de 6 de Julio de 1939 y la Orden de 10 de Julio del mismo año, disposiciones por las que fué creado el Premio «Calvo Sotelo», establecieron que cada año, en la primera quincena de Julio, se acordara por el Ministerio de la Gobernación la clase de trabajo o actuación objeto del concurso o certamen para el otorgamiento del premio correspondiente.

De conformidad con lo prevenido y para su cumplimiento, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoca el concurso para la concesión del Premio «Calvo Sotelo» de año 1944, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se concederá un premio de 25.000 pesetas a un proyecto de implantación de algún servicio municipal que pueda adaptarse a un gran número de pueblos españoles. El proyecto deberá comprender la correspondiente Memoria con la exposición y desarrollo del servicio de que se trate, su estudio económico y presupuestario, así como las normas para su reglamentación.

2.ª Los concursantes que opten al Premio deberán presentar sus trabajos en la Secretaría Técnica de la Dirección General de Administración Local hasta las trece horas del día 31 de Octubre próximo, bajo sobre cerrado, acompañado de una plica con el nombre y dirección del autor, llevando ambos sobres un lema y la inscripción «Concurso del Premio Calvo Sotelo, año 1944».

Los trabajos deberán ser escritos a máquina en hojas tamaño holandesa por una sola cara, con un mínimo de veinticinco páginas.

3.ª El Jurado, que oportunamente será designado, propondrá al Mi-

nistro de la Gobernación la adjudicación del premio, que se hará constar en un Diploma y el trabajo premiado será publicado por la Sección de Publicaciones del Instituto de Estudios de Administración Local.

Madrid, 10 de Julio de 1944.— PEREZ GONZALEZ.

2637

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 24 de Julio de 1944.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPUELO.

### CASAR DE CACERES

Señas de los semovientes

Una vaca grande, vieja, colorada, de 10 a 12 años, orejas en forma de horquilla.

(4 pstas.) 2646

## Audiencia Territorial

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de Justicia, con fecha 20 del actual, se hace saber el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

1.º Los Jueces Municipales al tramitar y dictar sentencia en juicio de

faltas, indagarán y harán constar si los inculcados se hallan en situación de Libertad condicional, bien por propio conocimiento si aquellos se hallaren bajo su vigilancia, como Presidentes de las Juntas Locales, de Libertad vigilada, o bien mediante indagatoria en otro caso. Comprobada esta condición, remitirán testimonio de la condena una vez firme ésta, dentro de los tres días siguientes, a la Subdirección de Libertad Vigilada.

2.º Si al iniciarse la tramitación de un sumario resultase de la declaración indagatoria que el encartado se hallaba en situación de libertad condicional, el Juez de Instrucción deberá, en su caso, mandar deducir testimonio del auto de procesamiento que acordare y remitirlo también a la expresada Subdirección.

3.º Los testimonios a que se refieren las reglas anteriores, habrán de ser enviados por correo oficial, certificado a la Subdirección General de Libertad Vigilada en su actual domicilio, Princesa, núm. 55, Madrid.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los Jueces de Instrucción y los Municipales para su más exacto cumplimiento, debiendo participar a esta Presidencia haber quedado enterados de tales prescripciones.

Cáceres, 21 de Julio de 1944.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.—V.º B.º, el Presidente, A. Alonso Colmenares.

2657

## DISTRITO MINERO DE BADAJOZ-CÁCERES

### ANUNCIO DE NOTIFICACION

Se hace saber a los interesados y para general conocimiento, que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Cáceres, ha aprobado los expedientes de los registros mineros «Buenavista» número 6828 y «Santa Ana» número 6871, del término de Pozuelo de Zarcón, y «Quetty» número 7061, del término de Montánchez.

Contra estas resoluciones cabe el recurso de alzada en el plazo de quince días, ante la Dirección General de Minas y Combustibles.

Por el presente se hace saber a los interesados en los registros mineros la «Dominica» número 6884, del

término de Piornal, y «Negrita» número 6778, del término de Alcuéscar; que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Cáceres, ha cancelado los expedientes por adolecer las instancias de defectos no subsanables por el Ingeniero actuario en el acto de la demarcación.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada en el plazo de treinta días, ante la Dirección General de Minas y Combustibles.

Se hace saber a los interesados en los registros mineros «San Elías» número 6835, de Brozas; «Unión» número 6836, de Valverde del Fresno; «Matilde» número 6860, de Alcántara; «Angelita» número 6878, de Brozas; «Emilia-Victoria» número 6914, de Toremocha; «Cervantes» número 6937, de Cáceres; «Cerro Blanco» número 6942, de Cáceres; «Alegría» número 6963, de Cañaveral; «Las Canteras» número 6969, de Cañaveral; «La Virgen de la Encina» número 6974, de Ceclavín; «La Silleta»; número 6986, de Arco; «Virgen del Carmen» número 6991, de Trujillo; «Azulejo» número 7001, de Cilleros; «Mi Angel» número 7012, de Pozuelo de Zarcón; «Francisco Pizarro» número 7023, de Trujillo; «Ampliación a Milagrosa» número 7046, de Alcántara; «Pilar» número 7052, de Cáceres; «Conchita» número 7066, de Montánchez.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada en el plazo de quince días, ante la Dirección General de Minas y Combustibles.

Badajoz, 22 de Julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

2653

## Juzgados Militares

### REQUISITORIA

Cid Campos, Crescenciano, hijo de padres desconocidos, natural de (se ignora), vecino de Carrascalejo (Cáceres), encartado en Diligencias Previas, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante Juez Instructor del Juzgado Permanente de la Plaza de Cáceres, para responder de los cargos que le resultan en el citado Procedimiento.

Cáceres, 22 de Julio de 1944.—El Comandante Juez Instructor, Amando del Amo Cospedal.

2659



# Ministerio de Hacienda

## Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Servicio del Catastro de la Riqueza de Rústica

PROVINCIA DE CACERES

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

TERMINO MUNICIPAL DE MAJADAS

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	Clase	SUPERFICIE		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Industriales .....	Unica	392	05	62
Cereales .....	1. <sup>a</sup>		8	04
	2. <sup>a</sup>	7	27	76
	3. <sup>a</sup>	153	96	75
	4. <sup>a</sup>	28	28	12
	5. <sup>a</sup>	42	32	19
	6. <sup>a</sup>	722	44	51
Viña .....	Unica		96	59
Encinar .....	1. <sup>a</sup>	25	22	75
	2. <sup>a</sup>	241	31	28
	3. <sup>a</sup>	1.759	47	41
Pinos .....	1. <sup>a</sup>	612	62	50
	2. <sup>a</sup>	99	21	40
	3. <sup>a</sup>	20	08	10
Pastos .....	1. <sup>a</sup>	1	60	40
	2. <sup>a</sup>	46	23	45
	3. <sup>a</sup>	70	68	93
	4. <sup>a</sup>	8	26	21
	5. <sup>a</sup>	25	30	22
Monte Bajo .....	1. <sup>a</sup>	116	59	50
	2. <sup>a</sup>	679	25	99
Total superficie imponible .....		5 051	27	72
Idem improductiva .....		1	26	84
Idem total del término .....		5 052	54	56

Contra las características que preceden, pueden los contribuyentes en general, interponer las reclamaciones que crean oportunas ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 21 de Julio de 1944.—El Ingeniero Jefe del Catastro de la Riqueza de Rústica, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

2658

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

#### A G U A S

Doña Mercedes López Ramiro, con la autorización de su esposo don José María Arauz, ha presentado en esta Delegación instancia acompañada del oportuno proyecto, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de hasta 20 litros por segundo de agua del arroyo Bullones o Borbullón, con destino a riego de fincas de su propiedad en el término municipal de Rillo de Gallo, provincia de Guadalajara, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de Guadalajara, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar

en esta Delegación y en la Alcaldía de Rillo de Gallo, las reclamaciones que estimen procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlo.

#### NOTA-EXTRACTO

El proyecto tiene por objeto el convertir en regadío tierras inmediatas a la toma, que se establece por medio de una presa de mínima altura, ubicada en el arroyo de Bullones y en las cercanías del atajo de Rillo a Molina que permita derivar los 20 litros por segundo solicitados.

Comprende las obras siguientes:

a) Presa de derivación de hormigón ciclópeo de 0,35 metros de altura y 21 metros de longitud situada en el arroyo de Bullones y cerca del atajo de Rillo a Molina.

b) Toma de aguas situada en la margen izquierda del azud, provista de cierre sencillo de tablas.

c) Canal principal por la margen izquierda del arroyo Borbullón con una longitud de unos 1980 metros y pendiente de 0,008, sección rectangular de 0,30 m. por 0,25 de calado

con solera y cajeros de hormigón y espesor de 10 centímetros.

d) Acequias secundarias partiendo del canal principal capaces para 5 litros por segundo y de características análogas a las del canal principal.

Con el caudal de 20 litros por segundo derivados del arroyo Bullones se pretende regar los terrenos propiedad de la peticionaria, comprendidos entre el citado arroyo y los ríos Herrerías y Gallo.

Las obras en proyecto radican en el término municipal de Rillo de Gallo, de la provincia de Guadalajara.

Se solicita la concesión de un caudal de hasta 20 litros por segundo derivados del arroyo Bullones en las cercanías del atajo del Rillo a Molina, y la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Madrid, 14 de Julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(95'20 ptas.) 2522

#### A G U A S

Doña Mercedes López Ramiro, con la autorización de su esposo don José María Arauz, ha presentado en esta Delegación instancia acompañada del oportuno proyecto, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de hasta 30 litros de agua por segundo del río Herrería, con destino a riego de fincas de su propiedad, en el término municipal de Rillo de Gallo, provincia de Guadalajara, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de Guadalajara, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Delegación y en la Alcaldía de Rillo de Gallo, las reclamaciones que estimen procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlo.

#### NOTA - EXTRACTO

El propósito del proyecto es regar tierras inmediatas a la toma que se establece por medio de una presa de mínima altura ubicada en el río Herrería, y en las inmediaciones del límite del término de Herrería, y que permita derivar los 30 litros por segundo solicitados.

Comprende las obras siguientes:

a) Presa de derivación de hormigón ciclópeo de 0'35 metros de altura y 21 metros de longitud, situada en el río Herrería, cerca del límite de este término municipal.

b) Toma de aguas situada en la margen derecha del azud, provista de cierre sencillo de tablas.

c) Canal principal por la margen derecha del río Herrería, con una longitud de unos 1.690 metros y pendiente de 0,006, sección rectangular de 0,30 metros por 0,25 de calado con solera y cajeros de hormigón y espesor de 10 centímetros.

d) Acequias secundarias partiendo del canal principal capaces para 10 y 5 litros por segundo de análogas características que el canal principal.

Con el caudal de 30 litros por segundo derivados del río Herrería, se pretenden regar los terrenos propiedad de la peticionaria, situados entre las márgenes derecha e izquierda de los ríos Herrería y Gallo, respectivamente.

Las obras en proyecto radican en el término municipal de Rillo de Gallo, de la provincia de Guadalajara.

Se solicita la concesión de un caudal de hasta 30 litros por segundo derivados del río Herrería, en las inmediaciones del límite del término de Herrería, y la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Madrid, 14 de Julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(94'40 ptas.) 2523

#### Patronato Local de Formación Profesional

##### Concurso de provisión de Escuela

Creada por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de Febrero próximo pasado («B. O. del Estado» de 4 de Marzo) una Escuela preparatoria aneja a la Elemental de Trabajo y de Capataces Agrícolas de esta provincia, se convoca concurso para la provisión de la misma entre Maestros Nacionales, con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria, con fecha 23 de Mayo último:

1.<sup>a</sup> Las solicitudes serán dirigidas al Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Cáceres, en el plazo de TREINTA días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en este concurso, será preciso:

A) Ser Maestro Nacional del Escalafón general del Magisterio, en activo servicio.

B) No tener más de cuarenta años de edad.

C) Llevar ocho años, por lo menos, desempeñando una Escuela o Grado de una Escuela Nacional, en cualquier punto del territorio nacional.

D) No padecer enfermedad alguna infecto contagiosa.

E) Carecer de notas desfavorables, cualquiera que sea, a consecuencia de expediente de depuración o gubernativa.

F) Ser de conducta religiosa, moral, política, privada y profesional intachables.

G) Estar preparado o, cuando menos, iniciado en estudios psicotécnicos y de psicología experimental.

H) Aceptar el Reglamento de régimen interior de esta Escuela, cuya copia será facilitada por el Patronato.

3.<sup>a</sup> Los solicitantes acompañarán a sus solicitudes los documentos acreditativos de reunir las condiciones A) y G) y declaración de aceptar el Reglamento de régimen interior y las manifestaciones o testimonios de cuantos méritos crean conveniente alegar.

4.<sup>a</sup> El Patronato practicará por sí cuantas diligencias estime conveniente en comprobación de las alegaciones, dentro de los QUINCE días siguientes a la terminación del plazo y elevará su propuesta al Ministerio.

5.<sup>a</sup> En caso que el Patronato lo estime necesario, se podrá acordar pruebas de aptitud, orales o prácticas, entre los solicitantes que juzguen



necesario, haciéndolo público en el plazo señalado en la base 4.<sup>a</sup>.

A estas pruebas serán invitados nominalmente, por medio del BOLETIN OFICIAL de Cáceres, los que hayan de practicarlas, señalando día, hora, local y Tribunal que hubiera de juzgarlas, entendiéndose por renuncia al concurso la no presentación del invitado.

De este Tribunal formará parte el Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia.

6.<sup>a</sup> El designado, además del sueldo que con arreglo a su categoría le abonará el Estado y de casa habitación, tendrá la gratificación que la Escuela tenga consignada en sus presupuestos.

Cáceres, 26 de Junio de 1944.—El Presidente del Patronato, (ilegible).

2651

### Escuela Elemental de Trabajo y de Capataces Agrícolas de Cáceres

REGLAMENTO de régimen interior para la Escuela de Primera Enseñanza aneja a la Escuela Elemental de Trabajo y de Capataces Agrícolas de Cáceres.

#### CAPITULO 1.º

1.º Serán condiciones para poder ingresar en la Escuela:

a) Tener cumplidos los once años y no pasar de los trece.

b) Estar matriculado en una Escuela Nacional o privada, sin nota alguna desfavorable y sin faltas prolongadas de asistencia.

c) Saber leer, escribir, las cuatro reglas de aritmética y las nociones propias a esa edad escolar de religión, aritmética, ciencias naturales, gramáticas y Geografía de España.

d) No padecer enfermedad alguna infecto contagiosa ni deformaciones físicas que le imposibiliten para el futuro ejercicio de un oficio o profesión de tipo manual.

e) Que sus padres sean vecinos de cualquier pueblo de la provincia de Cáceres.

f) Que se proponga dedicarse a un oficio o profesión manual.

g) Que haya plaza vacante.

h) Que lo soliciten los padres por escrito.

2.º Las plazas de alumnos se fijan en cuarenta.

Si hubiese solicitudes estando las plazas cubiertas, se formará una lista de aspirantes que reúnan las condiciones necesarias para el ingreso por orden de presentación y méritos.

3.º El ingreso en la Escuela se efectuará mediante la apreciación de la suficiencia de cada alumno por un Tribunal compuesto de un Vocal del Patronato, que lo presidirá un Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo y de Capataces Agrícolas y el Maestro Regente de esta Escuela.

La apreciación de esta suficiencia se hará, primero, teniendo en cuenta en un sucinto expediente personal del alumno su conducta, sus aptitudes, su vocación y la decisión formal de él y sus padres de dedicarse al ejercicio de un oficio o profesión manual, y segundo, su estado cultural.

#### CAPITULO 2.º

##### Del Maestro

4.º El Maestro Nacional, nombrado por el Ministerio, será con el carácter de Regente, la autoridad máxima en la Escuela en cuanto al orden, disciplina interior y desenvolvimiento de los planes educativos y de enseñanza, bajo la inmediata inspección del Director de la Escuela

Elemental de Trabajo y de Capataces Agrícolas y la Superior del Ministerio y del Patronato, ante quienes responderá del más fiel cumplimiento de esta sagrada misión que se le encomienda.

Si por éxito de estas enseñanzas llegase a haber más de un Maestro Nacional en la Escuela, será Regente el nombrado al iniciarse la Escuela, y al cesar éste, el que libremente designe el Patronato entre los que hubiera al ocurrir la vacante.

El caso de haber más de un Maestro, el Regente responderá de la actuación profesional de aquéllos.

5.º El Maestro mantendrá la disciplina interior de la Escuela mediante el empleo de las sanciones y correctivos que la Pedagogía admite y la máxima de expulsión, la propondrá razonadamente al Patronato para su aprobación.

En cuanto a las correcciones de que creyera acreedores a los demás Maestros, lo propondrá al Patronato para su curso al Ministerio.

6.º El Regente, el primero, y los demás Maestros que pudiera haber, tendrán el deber de presencia en la Escuela, durante cuatro horas más, como máximo, sobre las horas de clases ordinarias en las Escuelas Nacionales.

Estas horas por ser las de la noche las más desmoralizadoras para la juventud, no terminarán hasta la hora de la misma que en cada época del año fije el Patronato, para sustraer a los jóvenes lo más posible del ambiente de la calle.

Si hubiera varios Maestros, como es aspiración del Patronato, la mayor permanencia de los jóvenes en la Escuela, hasta llegar al internado, se establecerán turnos entre ellos, para que, distribuyendo sus horas de permanencia, se puedan ampliar las de los jóvenes.

7.º El Regente, según las indicaciones del Patronato, hará la distribución de las horas de permanencia de los jóvenes, aplicándolas al desenvolvimiento de las diversas enseñanzas, actos piadosos, ejercicios físicos, recreos, trabajos manuales, etc.

8.º Los Maestros tendrán derecho a las gratificaciones que el Patronato acuerde anualmente, en sus presupuestos, cobrándolas por meses vencidos y hacer en la institución, gratuitamente, las mismas comidas que se le proporcionen a los escolares.

9.º Anualmente, el Regente hará una Memoria de la labor educativo docente desarrollada personalmente por cada Maestro, para su examen crítico y compulsivo por la Comisión que al efecto designe el Patronato, quien la elevará después al Ministerio.

#### CAPITULO 3.º

10. Los fines principales de esta Escuela serán la educación completa ciudadana y una eficaz preparación para las futuras profesiones manuales y, como medios de alcanzarlo, una sólida formación cultural y una acertada orientación vocacional hacia las distintas actividades del trabajo.

11. La labor educativa la desenvolverá el Maestro de modo constante, según sus propias iniciativas, con su propio ejemplo, aprovechando las múltiples circunstancias y coyunturas que la vida ofrece y encaminando a ella la cultura.

12. La preparación y orientación profesionales ha de procurar lograrla mediante el estudio, observación y experimentación del alumno en sus facultades anímicas, inclinaciones,

adaptación al medio y facilitándole la cultura que le sea más adecuada.

A estos efectos, cada alumno tendrá una ficha ampliamente expresiva, que refleje su personalidad en los diversos aspectos.

13. La formación cultural, proporcionada a la edad y capacidad de los alumnos, la procurará con las enseñanzas de:

Religión.  
Gramática Castellana.  
Aritmética.  
Geografía de España y de Cáceres.  
Geometría.  
Física.  
Agricultura.

14. El Regente, de conformidad con el artículo séptimo, dentro de las horas de permanencia, bajo su exclusiva responsabilidad, ordenará la consecución de estos fines de la Escuela, disponiendo los métodos pedagógicos a seguir, distribución del tiempo, grupos de alumnos, etcétera, con todo lo que formará el plan correspondiente, que pasará al Patronato y en el que incluirá también los actos piadosos, los ejercicios físicos, recreos, excursiones escolares instructivas, trabajos manuales, etcétera.

15. La Escuela procurará, por los medios a su alcance, una acción extra y post escolar, la primera dirigida principalmente a los familiares de los alumnos, y la segunda a mantener vínculos de afectión con los ex alumnos.

El contacto de la Escuela con personas destacadas en cualquiera de las actividades del trabajo (obreros, patronos, científicos, artistas, literatos y autoridades), la asistencia de éstos, aunque sea simplemente con visitas a la Escuela, sus charlas, conferencias sencillas, serán medios eficacísimos de desenvolver esta acción.

#### CAPITULO 4.º

16. Al cumplir cada alumno la edad máxima fijada por el Estado para su permanencia en las Escuelas Nacionales causará baja en esta Preparatoria.

17. El ser baja el alumno en la Escuela, el Regente pasará al Director de la Escuela Elemental de Trabajo la ficha correspondiente, firmada por él, en que hará constar la suficiencia o no en las enseñanzas teóricas, el oficio u oficios para que se considera más apto el alumno y el libremente elegido por él, asistido de sus padres.

2652

## Juzgados

### TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero Barquero, Juez de Primera Instancia de Trujillo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información de dominio instado por don Demetrio Mateos Parejo, vecino de Trujillo, sobre la finca siguiente:

Dehesa llamada Egido de Tezuelo o Egido de Gaete, en término de Trujillo, de cabida 200 fanegas, equivalentes a 89 hectáreas, 44 áreas y 44 centiáreas; linda Sur, Dehesa de Palacio Viejo, Este la de Minga Lozano; Oeste, Berrocal, y Norte, Arroyo de Mer inejo, de cuya dehesa es dueño el actor de doscientas veinte avas partes, libre de cargas y vale las participaciones mencionadas 500 pesetas.

Las adquirió por compra a don Trinidad Cotrina Ortiz, cuyo actual domicilio se ignora y se convoca a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, así como se cita al anterior dueño don Trinidad Cotrina Ortiz, para que comparezcan si quieren alegrar su derecho en término de dos meses, a contar desde el día catorce de Junio último.

Dado en Trujillo a veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario judicial, Francisco Alegre.

(37'20 pstas.)

2654

### CÁCERES

Don Luis Pita Gandarias, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita y emplaza, en cumplimiento del artículo 209 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuantas personas, desconocidas o inciertas, se consideren con derecho a las herencias de doña Filomena Pajares Salado y de doña Eugenia Bonilla Aparicio, vecinas que fueron del pueblo de Arroyo de la Luz, para que a término de nueve días, a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, y contesten a la demanda promovida en juicio declarativo de menor cuantía, por el Procurador don Julio Fernández Silva, en representación de don Wenceslao Collado Sanguino, contra don Ricardo Gibello Salado y otros, vecinos de Arroyo de la Luz, sobre reivindicación o declaración de dominio de las hierbas, medias hierbas y demás aprovechamientos en la Dehesa «Barcajarillo», del término municipal de referido pueblo, previniéndoles de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cáceres a diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis Pita.—El Secretario P. H., Narciso Valle.

(40 pstas.)

2655

## Alcaldías

### TALAVAN

#### Edicto

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Talaván, 21 de Julio de 1944.—El Alcande, Simeón Mendoza.

2647

### ESCURIAL

#### Edicto

Acordadas en principio varias transferencias o habilitaciones de crédito para el pago de gastos no consignados en el vigente presupuesto de gastos, se halla expuesto al público el expediente de su razón durante quince días, según determina el Reglamento de Hacienda Municipal.

Escorial a 20 de Julio de 1944.—El Alcalde, Marcos Sánchez.

2661



# Jefatura de Obras Públicas

**RELACION de transferencias de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Junio de 1944.**

Día	AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
	Marca	N.º de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
5	Ford	CC. 2635 SP.	Felipe Crespo	Perales	Primitivo Hortigón Corrales	Acebo.
5	Mercedes	CC. 3076 SP.	Idem	Idem	Idem	Idem.
5	Mercedes	CC. 3077 SP.	Idem	Idem	Idem	Idem.
9	R. E. O.	CC. 3086 SP.	Juan Martín	Logrosán	José Hoyos Manzano	Logrosán, G. Franco.
9	Plymouth	VA. 2699	Heliodoro Carrión	Valladolid	Pedro Alcaraz Soler	Cáceres, Montaña, 11.
9	Chevrolet	AV. 447 SP.	Maximiliano Dómine	Cáceres	Emilio Almeida Rabanal	Cáceres, Colón, 5.
9	Citroen	ZA. 420	Augusto Merinero	Idem	Iluminada Gil Romero	Cáceres, Luna, 4.
9	Citroen	SG. 1080 SP.	Aurelio Torres	Jarandilla	Alejandro Aceituno Tesedo	Jarandilla.
13	Standar	M. 65405 SP.	Valentín F. Gutiérrez	Cáceres	Manuel García Tomé	Cáceres, San Antón, 7.
13	Diamond	M. 09925	Continental Auto S. A.	Madrid	Nicolás Serrano Moreno	Navaconejo.
13	Peugeot	SA. 2244 SP.	Tomasa Bejarano	Cáceres	Manuel Velayos Pérez Cardenal	Cáceres, Pizarro, 12.
13	Ford	CC. 2049 SP.	Juan Bernet	Logrosán	Pablo Serrano Bermejo	Cañaveral, Mayor.
14	Donet Z.	CC. 3180	Isaac Dueñas	Trujillo	Antonio Plá Alvarez	Cáceres, Cervantes, 6.
20	Fiat	M. 34971	Agustín García	Madrid	José Merino Hompanera	Cáceres, España, 15.
23	Singer	M. 458.8	Luis Bellon	Málaga	Manuel Velayos Pérez Cardenal	Cáceres, Pizarro, 12.
26	Opel	CC. 2946 SP.	Alejandro Martín	Plasencia	Victoriano Ventura Galán	Plasencia, Mirabel, 7.
26	Fiat	CC. 2960 SP.	Crispulo Franco	Hoyos	Juan Franco Fernández	Hoyos.
27	Ford	Bl. 14037	Federico Peñaranda	Bilbao	Fernando Magariño Calzo	Membrío, Nueva, 12.
27	Ford	SA. 2339	por herencia		María Durán García	Abadía.

Cáceres, 7 de Julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

2608

**PERMISOS de conducción de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres durante el mes de Junio de 1944.**

Número	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTOS				
				del padre	de la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
3358	2.ª	Lázaro Benito	Manuel	Francisco	Genoveva	22	Diciembre	1897	Abusejo	Salamanca.

Cáceres, 7 de Julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

2609

## PORTAJE

### Anuncio.

Formulado el repartimiento General de utilidades del corriente año, se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirán ninguna por justa que sea, cuyo documento se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando los documentos acreditativos de lo reclamado.

Portaje, 15 de Julio de 1944.—El Alcalde, Damián Ramos.

2583

## ABERTURA

### Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 489 del Estatuto Municipal, este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día treinta de Junio, acordó designar los vocales natos de las Comisiones de Evaluación de la parte real del Repartimiento General de Utilidades para el año 1944 y siguientes, a los señores que a continuación se relacionan:

### Parte real

Don Agustín Pérez López, mayor contribuyente por rústica con domicilio en el término municipal.

Don Severiano Sánchez Caballero, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

2600

Don Angel Alvarez Carballo, mayor contribuyente por urbana.

Don Francisco Alias Gil, mayor contribuyente por industrial.

Don Herminio Recio Ruedas, en representación del Sindicato, la C. N. S.

### Parte personal

Don Valentín Pérez Tello, mayor contribuyente por rústica.

Don Antonio Pacheco Garabato, mayor contribuyente por urbana.

Don Pedro Broncano Parejo, mayor contribuyente por industrial.

Don Andrés Vivas Palacios, cura párroco, único en la localidad.

Las designaciones anteriores y los documentos que han servido de base para efectuarlas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de siete días.

Abertura a 14 de Julio de 1944.—El Alcalde, Pascual Pérez.

2560

## VALENCIA DE ALCANTARA

Acordado por este Ayuntamiento un suplemento de crédito con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del año último, queda expuesta al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Va encia de Alcántara, 19 de Julio de 1944.—El Alcalde, Juan Zamora Barroso.

## HIGUERA

Aprobada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento transferencia de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto ordinario de gastos del año actual, queda expuesto al público el expediente que al efecto se instruye en la Secretaría, a efectos de oír reclamaciones.

Higuera, 16 de Julio de 1944.—El Alcalde, Valentín Serrano.

2589

## PALOMERO

### Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, recayendo los nombramientos en los señores siguientes:

### Comisión de la parte Real

Doña Demetria Hernández Gutiérrez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Basilio Hernández Sánchez, idem por urbana, vecino.

Don José Pérez Muñoz, idem por industrial, vecino.

Don Faustino Monforte Arrojo, idem, hacendado forastero.

### Comisión de la parte Personal

Don Angel Martín Sánchez, mayor

contribuyente que le sigue en rústica, vecino

Don Reyes Sánchez Iglesias, idem por urbana, vecino.

Don Juan Martín Alonso, idem por industrial, vecino.

Don Antonio Martín Sánchez, Cura de la Parroquia.

Dichas designaciones y los documentos que han servido de base para las mismas, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de siete días, a efectos de reclamaciones.

Palomero a... de Julio de 1944.—El Alcalde, Pedro de Maldonado.

2601

## MESAS DE IBOR

Repartimiento general de utilidades para 1943

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este término para el año indicado, se halla expuesto al público por el plazo de quince días y tres más, para que por los interesados en el mismo, puedan hacerse las reclamaciones correspondientes, bien entendido que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado. Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mesas de Ibor a 5 de Julio de 1944.—El Alcalde, Laureano Sánchez.

2625